

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.

- Quito D.M., 11 de abril de 2025.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado el día 31 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 436 numeral 8 de la Constitución **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso **2-25-OP, objeción presidencial por razones de inconstitucionalidad del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a varias leyes respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral.** En virtud de lo señalado, y siendo el estado de la causa, se **DISPONE:**

1. Notificar el contenido de la presente providencia a la Asamblea Nacional, a la Presidencia de la República y a la Procuraduría General del Estado.
2. Poner en conocimiento de la ciudadanía la existencia del presente proceso a través de la publicación de un extracto de la objeción presidencial en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional
3. De conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución No. 0007- CCE-PLE-2020, las entidades deben señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y cualquier escrito o documentación, deberá ser remitido a través del sistema SACC de la Corte Constitucional o ingresados mediante la ventanilla física del Organismo.
4. Finalmente, actúe Carlos Aguirre Guanín en calidad de actuario de este despacho hasta la posterior remisión del proyecto de dictamen ante el Pleno de este organismo. - **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

Jhoel Escudero Soliz
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 11 de abril de 2025.

Carlos Aguirre Guanín
ACTUARIO DEL DESPACHO